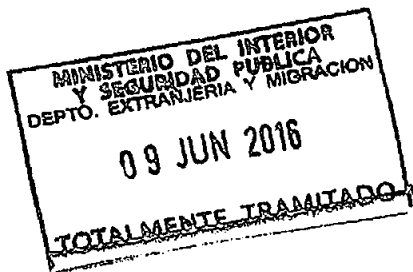




REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORARIA A EXTRANJERO QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 175258

SANTIAGO, 06 OCT 2015 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 39032 de fecha 06 de julio de 2009 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Walter Tadeo VALDIVIANO ALVARADO**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en sentencia de fecha 22 de mayo de 2012 del Juzgado de Garantía de Arica, que en causa RUC N° 1100523340-4 RIT 1400-2012, el extranjero en comento fue condenado a la pena de 41 días de presidio menor en su grado mínimo, en su calidad de autor del delito de conducción sin la licencia debida, pena remitida condicionalmente por 1 año; c) Que luego, conforme consta en sentencia de fecha 1 de octubre de 2014, del Juzgado de Garantía de Tocopilla, en causa RUC 1400521302-K RIT 547-2014, el extranjero fue condenado a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, por su responsabilidad en calidad de autor del delito consumado de lesiones menos graves en contexto de violencia intrafamiliar, concediéndosele la medida sustitutiva de reclusión parcial nocturna por el mismo tiempo de la condena; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país;

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1° e inciso final, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Walter Tadeo VALDIVIANO ALVARADO**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 22.650.066-9.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

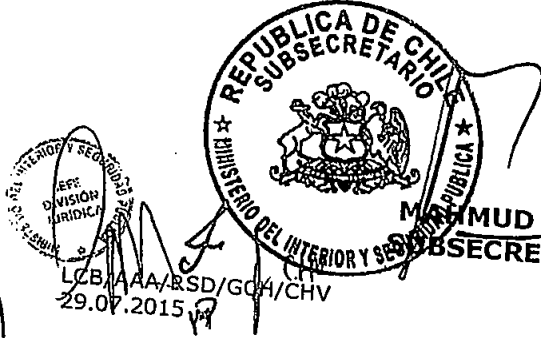
3.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

0035599

4.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

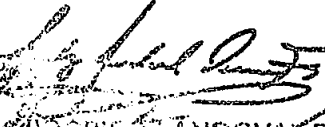
5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MAMUD ALEJY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO


RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION